

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/27/2022

Por el que se aprueban los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programas: Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, así como a los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" (contenidos en el Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango).

Propuesta de Montos: Propuesta de los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Propuesta de Programas: Propuesta de los Programas para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Ruta de Trabajo: Actividades para la elaboración de los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en rango, en el nivel de cargo y puesto que ocupe el personal del SEPEN del IEEM y, la propuesta de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de rangos "A", "B" y "C".

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Reforma al Estatuto

En sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG162/2020, por el que reformó el Estatuto.

2. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno mediante acuerdo INE/JGE52/2021, la JGE aprobó los Lineamientos.

3. Ruta de Trabajo

El catorce de julio de dos mil veintiuno -vía correo electrónico- la Subdirección de Promociones e Incentivos de la DESPEN remitió al IEEM la Ruta de Trabajo, el Modelo-Guía y Formato-Guía para la elaboración de la Propuesta de Programas y la Propuesta de Montos.

4. Conocimiento a la Comisión de Seguimiento al SPEN de la Propuesta de Montos

El veintiuno de septiembre del mismo año, mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/200/2021 a la CSSPEN/ST/T/217/2021, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN envió a los integrantes del Consejo General y de dicha Comisión para su conocimiento y probable emisión de observaciones, la Propuesta de Montos.

5. Remisión de la Propuesta de Montos

El veintinueve siguiente, mediante el oficio IEEM/UTAPE/670/2021 el Órgano de Enlace remitió la Propuesta de Montos a la DESPEN para su validación y -en su caso- emisión del visto bueno.

6. Conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN de la Propuesta de Programas

El veintiséis de octubre siguiente, mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/289/2021 a la CSSPEN/ST/T/306/2021, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN envió a los integrantes del Consejo General y de dicha Comisión para su conocimiento y probable emisión de observaciones, la Propuesta de Programas.

7. Remisión de la Propuesta de Programas

El diecinueve de noviembre siguientes, mediante el oficio IEEM/UTAPE/755/2021, el Órgano de Enlace remitió la Propuesta de Programas a la DESPEN para su validación y -en su caso- emisión del visto bueno.

8. Observaciones de la DESPEN a las Propuestas de Montos y de Programas y, su cumplimentación

El catorce de marzo de dos mil veintidós -vía correo electrónico- el Departamento de Promoción y Titularidad de la DESPEN remitió al IEEM, observaciones respecto a la Propuesta de Programas y la Propuesta de Montos.

El diecisiete siguiente el Órgano de Enlace envió -vía correo electrónico- al Departamento de Promoción y Titularidad de la DESPEN el documento, mediante el cual dio la atención a las observaciones respectivas.

El veintinueve siguiente -vía correo electrónico- la DESPEN remitió al Órgano de Enlace, una nueva ronda de observaciones.

El treinta y uno de marzo de este año, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN el documento, con la atención a la nueva ronda de observaciones para su valoración y -en su caso- emisión del visto bueno, el cuatro de abril siguiente envió los ajustes respectivos.

9. Otorgamiento del visto bueno de la DESPEN

El veintidós de abril de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0067/2022, la Dirección de Planeación del SPEN otorgó el visto bueno a los Programas.

10. Conocimiento a los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN del visto bueno de la DESPEN

El nueve de mayo siguiente mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/107/2022 a la CSSPEN/ST/T/117/2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN hizo del conocimiento a sus integrantes, que la DESPEN -mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0067/2022- otorgó el visto bueno a los Programas y, que se solicitó a la SE someter al Consejo General los señalados programas y montos económicos, para su eventual aprobación.

11. Remisión al Consejo General

El nueve de mayo de dos mil veintidós el Subjefe de Desarrollo, Evaluación y Atención al SPEN -mediante oficio IEEM/UTAPE/149/2022 de misma fecha- solicitó a la SE poner a consideración de este Consejo General para su eventual aprobación los Programas.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES**I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para aprobar los Programas, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, numeral 3 y 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 8, incisos b), c) y f) y Sexto transitorio de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO**Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la profesionalización y promoción de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3 establece que, el INE y los OPLE para el desempeño de sus actividades contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrá entre otros mecanismos, los de profesionalización y promoción. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN ejercerá su rectoría y, regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho precepto legal.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) dispone dentro de las atribuciones de los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numeral 1 establece que conforme al artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN.

El artículo 202, numeral 1 señala que:

- El SPEN se integra por servidoras y servidores públicos y técnicos del INE y de los OPLE, el cual contará con dos sistemas, uno para cada uno de ellos.
- Para el apropiado funcionamiento del SPEN, el INE regulará su organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del propio SPEN conforme a lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 203, numeral 1, inciso d) indica que el Estatuto deberá establecer las normas para otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso.

Estatuto

El artículo 369 señala que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPLE conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D y que, para atender esta función rectora del INE, los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto en materia del SPEN, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 371 refiere que para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

El artículo 376, fracción V menciona entre otras atribuciones que corresponde al órgano superior de dirección de cada OPLE y a sus integrantes realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable.

El artículo 387 establece que el SPEN en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos que establece el catálogo del propio SPEN y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE; distinguiendo rangos a su interior para cada nivel. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del SPEN.

El artículo 388 mandata que el personal del SPEN deberá obtener una titularidad en cada nivel que ocupen; ya que así obtendrán el derecho a aspirar a una promoción en rangos en dicho nivel.

El artículo 416 indica que la promoción en rangos es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del SPEN del OPLE accede a un rango superior dentro del mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y por ende, a una retribución económica adicional, con base al presupuesto disponible y su normatividad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 417 refiere que en la estructura del SPEN del sistema OPLE habrá para cada nivel los rangos A, B y C. Que al rango A se accede al obtener la titularidad y, a los rangos B y C se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada conforme a los parámetros que se establezcan.

Lineamientos

El artículo 7, incisos f) e i) precisan entre otras facultades de la DESPEN en materia de titularidad y promoción en rango, las siguientes:

- Otorgar el visto bueno a los programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango que elabore, modifique o actualice cada OPLE.
- Conocer y emitir el visto bueno a la propuesta que presente el OPLE sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos A, B y C, en los plazos que determine.

El artículo 8, incisos b), c) y f) señala que -previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN- corresponderá al órgano superior de dirección de cada OPLE aprobar:

- El programa para el otorgamiento de la titularidad, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo.
- El programa para el otorgamiento de la promoción en rango, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo.
- Los montos de la retribución económica aplicable al personal del SPEN por la obtención de los rangos A, B y C, en los plazos que determine la DESPEN.

En concordancia, el artículo 9, incisos b), c) y f) establecen que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al SPEN del OPLE conocer y emitir -en su caso- observaciones:

- Al programa para el otorgamiento de la titularidad, mismo que determinará sus características, procedimientos y plazos.
- Al programa para el otorgamiento de la promoción en rango, mismo que determinará sus características, procedimientos y plazos.

- A los montos de la retribución económica aplicable al personal del SPEN por la obtención de los rangos A, B y C, en los plazos que determine la DESPEN.

Los cuales se someterán a la aprobación del órgano superior de dirección del OPLE.

El artículo 10, incisos b) y c) mandata que, en materia de titularidad y promoción de rango corresponderá al órgano de enlace del OPLE:

- Elaborar y enviar a la DESPEN el programa para el otorgamiento de la titularidad aprobado por el órgano superior de dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.
- Elaborar y enviar a la DESPEN el programa para el otorgamiento de la promoción en rango aprobado por el órgano superior de dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

El artículo 12 indica que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio.

El artículo 22 establece que el Órgano de Enlace presentará a la DESPEN en los plazos previstos, el programa para el otorgamiento de la titularidad.

El artículo 38 precisa que el SPEN se estructurará en niveles y rangos, en los cuales se desarrollará la carrera profesional electoral. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el catálogo del propio SPEN, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.

La promoción en rango se otorga en reconocimiento a la trayectoria del personal del SPEN durante su carrera, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos y es el movimiento por el cual accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que se ocupa.

El artículo 45 señala que los montos de la remuneración económica por el otorgamiento de las promociones en rangos "A", "B" y "C" y sus ajustes se determinarán por cada OPLE y su determinación será establecida en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango correspondiente.

El artículo 53 estipula entre otros aspectos, que el órgano del enlace presentará a la DESPEN, en los plazos establecidos, el programa para el otorgamiento de la promoción en rango.

El artículo 68 establece que deberán integrarse en un solo documento el programa para el otorgamiento de la titularidad y para la promoción en rango, con los dos apartados correspondientes.

El artículo sexto transitorio indica que el primer programa para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rangos derivado de los Lineamientos deberá remitirse a la DESPEN dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor los propios Lineamientos, y tendrá que ser aprobado por el órgano superior de dirección del OPLE en un plazo no mayor a los dos meses después que la DESPEN otorgue el visto bueno.

CEEM

El artículo 172, párrafo primero refiere que para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo establece que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

El artículo 203 Bis párrafo primero, fracciones I y II señala entre las atribuciones del Órgano de Enlace:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto del SPEN.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

Reglamento Interno del IEEM

Artículo 5 señala que los procedimientos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia, incentivos reingreso y disciplina de los

aspirantes y miembros del SPEN se registrarán conforme a lo dispuesto por el Estatuto, y demás disposiciones que emita el INE.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, penúltima viñeta establece la función del Consejo General relativa a dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

III. MOTIVACIÓN

Conforme a los Lineamientos este Consejo General debe aprobar los Programas conforme a lo establecido en su artículo 8, incisos b), c) y f).

Previo a la aprobación correspondiente debe cumplirse con ciertos requisitos mandatados en los propios Lineamientos, que son:

1. Su elaboración, la cual será a cargo del Órgano de Enlace; establecido el artículo 10, incisos b) y c).
2. Que la Comisión de Seguimiento al SPEN conozca y emita, en su caso, observaciones, para someterlo a la aprobación de este Órgano Superior de Dirección; conforme al artículo 9, incisos b), c) y f).
3. El visto bueno de la DESPEN, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 incisos f) e i) y, Sexto y Séptimo transitorios, de los Lineamientos.

Al analizar el cumplimiento de dichos requisitos se observa que:

- La Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN envió a sus integrantes la Propuesta de Montos¹ para su conocimiento y la posible emisión de observaciones.
- Posteriormente el Órgano de Enlace remitió la Propuesta de Montos² a la DESPEN para su validación y en su caso, emisión del visto bueno.
- La Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN envió a sus integrantes la Propuesta de Programas³, para su conocimiento y emisión de observaciones, en su caso.
- El Órgano de Enlace remitió a la DESPEN la Propuesta de Programas⁴ para su validación y emisión del visto bueno, en su caso.
- El catorce de marzo del año en curso, la DESPEN realizó observaciones a la Propuesta de Montos y a la Propuesta de Programas, mismas que fueron atendidas oportunamente por el Órgano de Enlace el diecisiete siguiente y; el veintinueve del mismo mes, la DESPEN hace una nueva ronda de observaciones, las cuales, se cumplimentaron por el Órgano de Enlace el treinta y uno de marzo y reenviada el cuatro de abril continuo, para su valoración y en su caso, emisión del visto bueno.
- El veintidós de abril de este año, la DESPEN a través de la Dirección de Planeación del SPEN otorgó el visto bueno a los Programas; lo cual fue informado al Órgano de Enlace, mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/0067/2022.
- La Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN hizo del conocimiento a los integrantes de dicha Comisión⁵, que la DESPEN otorgó el visto bueno a los Programas.
- Conforme a lo anterior, la Comisión de Seguimiento del SPEN, por conducto de la Subjefatura de Desarrollo, Evaluación y Atención al SPEN, solicitó someter a consideración de este Consejo General⁶ la eventual aprobación de la Propuesta de Programas.

¹ Mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/200/2021 a la CSSPEN/ST/T/217/2021 del 21 de septiembre de 2021.

² Mediante Oficio IEEM/UTAPE/670/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

³ Mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/289/2021 a la CSSPEN/ST/T/306/2021 del 26 de octubre de 2021.

⁴ Mediante oficio IEEM/UTAPE/755/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021.

⁵ Mediante tarjetas CSSEPEN/ST/T/107/2022 a la CSSPEN/ST/T/117/2022 de fecha 9 de mayo de 2022.

⁶ Mediante al oficio IEEM/UTAPE/149/2022 de fecha 9 de mayo de 2022.

También se observa que los Programas determinan las características, los procedimientos y plazos para su ejecución, así como los montos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad y promociones de rango; dando cumplimiento con ello a lo que se establece en el artículo 8, incisos b), c) y f) de los Lineamientos, por lo que resulta procedente su aprobación.

Cabe hacer mención, que conforme al artículo sexto transitorio de los Lineamientos *“El primer programa para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rangos derivado de la presente normatividad... tendrá que ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE en un plazo no mayor a dos meses una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno.”*

Toda vez que el visto bueno a los Programas fue otorgado por la DESPEN -el veintidós de abril del año en curso- se cumple con el plazo que cita el artículo transitorio antes mencionado.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del SPEN del IEEM, en términos del documento anexo al presente acuerdo, mismos que entrarán en vigor a partir de la emisión del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la UTAPE la aprobación de los Programas para su aplicación, así como para que, en su calidad de Órgano de Enlace, lo haga de conocimiento a los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.** Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la quinta sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el veintiuno de junio de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7 fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.



- Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a027_22.pdf